



Agencia Tributaria

**PLAN DE OBJETIVOS DE LA
AGENCIA TRIBUTARIA**

2015



Agencia Tributaria

PLAN DE OBJETIVOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA PARA 2015



PLAN DE OBJETIVOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA PARA EL AÑO 2015

I.- RESULTADOS

1 y 2. Recaudación bruta y líquida prevista en los Presupuestos Generales del Estado para 2015

3. Resultados de la prevención y control del fraude tributario y aduanero

3.1. Ingresos directos de las actuaciones de control

3.2. Minoración de devoluciones

3.3. Minoración de bases imponibles negativas, deducciones y cuotas a compensar

4. Otros resultados de la prevención y control del fraude tributario y aduanero

II.- ACTUACIONES

II.1.- ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

5.1. Agilización de la gestión tributaria y aduanera

5.2. Administración electrónica

5.3. Asistencia en campaña de renta

5.4. Nivel de asistencia al contribuyente

II.2.- PREVENCIÓN DEL FRAUDE TRIBUTARIO Y ADUANERO

6.1. Control del censo y obligaciones periódicas

6.2. Intervención de Impuestos Especiales

6.3. Actuaciones selectivas de captación de información



6.4. Mejora de la calidad de la información

II.3.- CONTROL DEL FRAUDE TRIBUTARIO Y ADUANERO

7. Control selectivo e investigación

8. Control extensivo

9. Gestión Recaudatoria

10. Actuaciones integrales de prevención y control tributario y aduanero

III.- ANEXO I

Cuadro agregado de indicadores y niveles de referencia.



PLAN DE OBJETIVOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA PARA EL AÑO 2015

El Plan de Objetivos constituye el instrumento básico de planificación anual de la Agencia Tributaria, en el que se recogen los principales resultados a alcanzar por la organización en el período considerado, siguiendo dos líneas estratégicas básicas de actuación: la información y asistencia al contribuyente y la prevención y control del fraude tributario y aduanero, orientadas a lograr el cumplimiento voluntario por los ciudadanos de sus obligaciones fiscales.

La experiencia acumulada en los ejercicios de vigencia del actual sistema de planificación ha sido muy positiva, y concretamente, por lo que se refiere al Plan de Objetivos, la definición de los indicadores de control en términos de actuaciones ha contribuido a potenciar las actuaciones de investigación y de lucha contra las formas de fraude más complejas y sofisticadas.

Durante este año 2015, está prevista la consolidación de la línea de planificación seguida en los últimos años, con la finalidad de dar continuidad a los objetivos establecidos y de incrementar el nivel de exigencia de esta organización.

Por último, como en años anteriores, el Plan de Objetivos atiende a los grandes principios de la política económica y presupuestaria, y debe recoger la previsión de ingresos gestionados por la Agencia Tributaria que establecen los Presupuestos Generales del Estado.

La estructura del Plan **comprende, de una parte, los resultados que es necesario alcanzar en el citado ejercicio y, de otra, las actuaciones prioritarias que deben realizarse para alcanzar estos resultados.** Dentro de este segundo bloque, las actuaciones se clasifican en tres apartados: asistencia al contribuyente; prevención del fraude tributario y aduanero; y control del fraude tributario y aduanero. Estos dos últimos apartados no son sino la presentación unificada, simplificada y sintetizada del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero, a través de un proceso de homogeneización de las diversas actuaciones que, con mucho mayor detalle, se recoge en el citado Plan de Control.

La vertiente de los **resultados** incluye aquellos que la normativa marca como objetivos a la Agencia Tributaria, esto es, la recaudación bruta y la recaudación líquida así como el efecto



Agencia Tributaria

recaudatorio directo de las actuaciones de control, tanto de los ingresos que derivan de dichas actuaciones como de las minoraciones de devoluciones practicadas.

Desde el año 2008, forman parte de la base de cálculo del porcentaje destinado a la financiación de los mayores gastos de funcionamiento e inversiones de la Agencia Tributaria (artículo 103. Cinco b) de la Ley 31/1990, en la redacción dada por la disposición final cuarta de la Ley 51/2007, que aprueba los Presupuestos Generales del Estado para 2008), la recaudación bruta derivada de los actos de liquidación y de gestión recaudatoria o de otros actos administrativos acordados o dictados por la Agencia Tributaria en el ámbito de la gestión tributaria que tiene encomendada, referida a ingresos tributarios incluidos en los Capítulos I y II del Presupuesto de Ingresos del Estado, con las excepciones previstas en la norma, así como los incluidos en el Capítulo III cuya gestión realice la Agencia Tributaria, y el incremento en la recaudación neta derivada de las minoraciones de devoluciones de ingresos tributarios incluidos en los Capítulos I y II del Presupuesto de Ingresos del Estado, solicitados por los contribuyentes, que sean resultado de las actuaciones de comprobación y control de los órganos de la Agencia Tributaria.

Asimismo, en el indicador de otros resultados, se recogen aquellos ingresos inducidos por las actuaciones generales de la Agencia.

Junto a los resultados, se establecen las **actuaciones generales y prioritarias** que contribuyen directamente a la consecución de los resultados.

En el área de asistencia al contribuyente, se incluyen cuatro indicadores: agilización en la gestión tributaria y aduanera, administración electrónica, asistencia en campaña de renta y nivel de asistencia al contribuyente.

El primero de ellos se dirige a determinar, de manera agregada, el tiempo medio de tramitación de recursos de reposición, de otros procedimientos de revisión, de ejecución de resoluciones de reclamaciones económico administrativas y de fallos judiciales, de remisión de expedientes a Tribunales Económico-Administrativos, de rectificación de autoliquidaciones, de devoluciones, de solicitudes de aplazamiento, de tramitación de las solicitudes de alta en el Registro de Operadores Intracomunitarios y de tramitación de las solicitudes de alta en el Registro de Devolución Mensual.



Agencia Tributaria

El indicador de administración electrónica tiene como finalidad potenciar el uso de la Administración electrónica por los ciudadanos.

El tercero de los indicadores trata de mejorar el nivel de asistencia en campaña de Renta.

Por último, con el propósito de mejorar el nivel de asistencia que se presta al contribuyente, en 2015 se introduce un nuevo indicador que mide los tiempos medios de atención y espera de aquellos que acuden a las oficinas de la Agencia Tributaria.

El bloque de las actuaciones de prevención del fraude tributario y aduanero, comprende cuatro indicadores: control del censo y obligaciones periódicas, intervención de Impuestos Especiales, actuaciones selectivas de captación de información y mejora de la calidad de la información.

En el bloque de las actuaciones de control del fraude tributario y aduanero, se diferencia entre actuaciones de control y actuaciones integrales.

En este contexto, los objetivos de prevención y control del cumplimiento tributario ocupan un lugar primordial en el Plan de Objetivos de 2015, con base en las siguientes características:

- El cómputo de manera independiente de las actuaciones preventivas con el objeto de potenciar las actuaciones desarrolladas por la Agencia Tributaria para evitar la aparición del fraude.
- El mantenimiento de las actuaciones más representativas en la lucha contra el fraude, independientemente del área que ejecuta el control y que atienden a la diferente naturaleza de las actuaciones de control tributario, y a la existencia de diversos órganos con competencias en materia de control.
- La medición del control tributario por el número de actuaciones homogéneas ponderadas realizadas, como mejor reflejo de los esfuerzos y actividades desarrollados por la Agencia Tributaria en la lucha contra el fraude. Dado que la Agencia Tributaria, en el ejercicio de sus funciones de control, realiza actuaciones de diferente naturaleza, complejidad, etc., que no pueden ser objeto de comparación o consideración conjunta sin más –por ejemplo, no es lo mismo el envío de un requerimiento de información que una actuación inspectora sobre una gran empresa- los objetivos de lucha contra el fraude se definen en términos de actuaciones



Agencia Tributaria

equivalentes u homogéneas, es decir, se concede un mayor valor a aquellas actuaciones que, a priori, se consideran de mayor dificultad. Además, para valorar el grado de ejecución o cumplimiento del objetivo y la calidad del trabajo desarrollado se utilizan diversos factores de ponderación según el tipo de actuaciones, por ejemplo, la cifra de negocios del contribuyente comprobado, los años objeto de comprobación, la deuda liquidada, etc.

Los objetivos de lucha contra el fraude se definen como actuaciones a realizar en cada área de control o actividad, sintetizando o recogiendo en un único indicador las actuaciones de control más relevantes, cuyo desarrollo pormenorizado continúa residenciado en el Plan Anual de Control Tributario y Aduanero, que mantiene su carácter reservado y en el que se detallan las concretas actuaciones a realizar en cada una de las áreas que tienen encomendadas funciones de control tributario y aduanero.

Por lo demás, los objetivos que se contienen en el presente documento son el resultado del proceso de reflexión y análisis con los diferentes responsables de la organización y órganos implicados en su cumplimiento, posteriormente aprobados por la Presidencia y la Dirección General de la Agencia Tributaria, por lo que puede afirmarse el general y absoluto compromiso y la vinculación con los mismos por parte de toda la organización.

El seguimiento del grado de cumplimiento de los objetivos se efectuará, como en años anteriores, mediante la correspondiente aplicación informática, a la que tendrán acceso los responsables de su cumplimiento en los diferentes niveles de la organización.

Se detalla, a continuación, el contenido del Plan de Objetivos para 2015.



I. RESULTADOS

1 y 2. Recaudación bruta y líquida prevista en los Presupuestos Generales del Estado para 2015

La Agencia Tributaria es la organización encargada de la gestión del sistema tributario estatal y del aduanero, por lo que desarrolla un papel relevante en la consecución de la recaudación de los citados recursos en cada ejercicio, constituyendo un indicador esencial dentro del cuadro de objetivos de la organización.

En relación con este objetivo recaudatorio, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- En primer lugar, los Presupuestos Generales del Estado expresan la previsión de ingresos en términos líquidos, esto es, como diferencia entre los ingresos brutos y las devoluciones y minoraciones realizadas. Por ello, en el Plan de Objetivos de la Agencia Tributaria para el año 2015, el objetivo recaudatorio se formula en términos líquidos, incorporando, asimismo, la participación de las Administraciones Territoriales en el sistema tributario y aduanero estatal, magnitud que representa la recaudación líquida total gestionada por la Agencia Tributaria.
- Por otra parte, de las actuaciones de control llevadas a cabo por la Agencia Tributaria pueden derivarse dos tipos de efectos: uno directo, de regularización de la situación tributaria del contribuyente; y otro indirecto o de eficacia preventiva, en la medida en que a partir del control efectuado, el contribuyente que ha sido objeto de control, los que se relacionan con él y, en general, la totalidad de los contribuyentes cumplan voluntariamente con sus obligaciones fiscales.

La medición de este segundo efecto resulta compleja. No obstante, considerando que la finalidad última a la que deben tender todas las actuaciones de la Agencia Tributaria es el cumplimiento fiscal voluntario de todos los contribuyentes, la recaudación bruta, esto es, sin tener en cuenta la incidencia de las devoluciones y otras minoraciones, constituye una medida aproximada de utilidad a este respecto, por lo que también se incluye en el Plan de Objetivos para 2015.

Para la cuantificación de las cifras de recaudación líquida se ha acudido directamente a los datos contenidos en la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, incorporando la participación de las Administraciones Territoriales (Comunidades



Agencia Tributaria

Autónomas y Corporaciones Locales) en el sistema tributario y aduanero estatal (datos en millones de euros).

PLAN DE OBJETIVOS PARA 2015

INDICADORES 1 Y 2

(en millones de euros)

	Recaudación bruta	Recaudación líquida (*)
CAPITULO I (Impuestos Directos)	120.628	100.186
CAPITULO II (Impuestos Indirectos)	108.589	83.690
CAPITULO III (Tasas, Precios Públicos y otros ingresos)	2.785	2.236
TOTAL GENERAL	232.002	186.112

	Recaudación bruta	Devoluciones (**)	Recaudación líquida (*)
I.R.P.F.	84.621	11.664	72.957
I.Sociedades	31.815	8.238	23.577
I.R.N.R.	2.070	540	1.530
I.V.A.	83.365	23.105	60.260
Impuestos Especiales	21.688	1.794	19.894
Otros	8.443	549	7.894
TOTAL	232.002	45.890	186.112

(*) Antes de minorar la Participación de las AA.TT.

(**) Las devoluciones incluyen en I.R.P.F. la Asignación a la Iglesia Católica por un importe de 249 millones.



3. Resultados de la prevención y control del fraude tributario y aduanero

Los resultados de la prevención y control del fraude tributario y aduanero comprenden, de una parte, los ingresos directos de las actuaciones de control y, de otra, el importe de las minoraciones de devoluciones.

También se incluye en este indicador las minoraciones de bases imponibles negativas, deducciones y cuotas a compensar, aunque sus resultados no se agregan al indicador 3.

3.1. Ingresos directos de las actuaciones de control

Las actuaciones de control que originan liquidaciones a ingresar han de culminar, en su mayor parte, con el ingreso de la deuda liquidada. Asimismo, las actuaciones directas que provocan el ingreso de una autoliquidación fuera de plazo han de ser potenciadas. Se incluye en este indicador también los ingresos realizados por los contribuyentes denunciados en procesos judiciales de delito contra la Hacienda Pública o de contrabando. Por tanto, como medición de la eficacia recaudatoria, se van a computar en este indicador los resultados obtenidos en 2015 derivados de las actuaciones directas de control efectuadas que han dado lugar a la realización de un ingreso.

El objetivo fijado para el ejercicio 2015 pretende que los ingresos directos por actuaciones de control de la Agencia Tributaria alcancen **7.454,820 millones de euros**.

El establecimiento de este objetivo debe incentivar, tanto la colaboración entre los órganos de recaudación y los órganos liquidadores, contribuyendo éstos al cobro efectivo de las deudas y sanciones por ellos liquidadas, como las tareas de las unidades encargadas de la ejecución de resoluciones o fallos, en la medida en que el ingreso que puede derivarse de los mismos computa en el objetivo.

3.2. Minoración de devoluciones

La regularización de la situación tributaria del contribuyente no siempre determina una cantidad a ingresar, sino que puede suponer una reducción de las devoluciones solicitadas por cualquiera de los conceptos impositivos cuya gestión corresponde a la Agencia Tributaria.

La medición de la eficacia recaudatoria directa de las actuaciones de control de la Agencia Tributaria no se limita a los ingresos procedentes de dichas actuaciones, sino que debe



completarse con la medición de los efectos recaudatorios derivados de la minoración de las devoluciones improcedentemente solicitadas. Así, forma parte del cómputo del indicador 3.2 el incremento en la recaudación neta derivada de las minoraciones de devoluciones de ingresos tributarios incluidos en los Capítulos I y II del Presupuesto de Ingresos del Estado solicitados por los contribuyentes, que sean resultado de las actuaciones de comprobación y control de los órganos de la Agencia Tributaria, cuantificado como diferencia entre los importes solicitados y reconocidos (estas minoraciones han sido incorporadas a la base de cálculo del artículo 103. Cinco. b) de la Ley 31/1990, por la Ley 51/2007, de Presupuestos Generales del Estado para 2008). También se incluyen en este indicador las minoraciones de devoluciones derivadas de solicitudes de rectificación de autoliquidaciones y las minoraciones de devoluciones derivadas de expedientes judicializados.

Para el año 2015, se establece como objetivo de minoración de devoluciones un importe total de **1.859,409 millones de euros**.

3.3. Minoración de bases imponibles negativas, deducciones y cuotas a compensar

En 2015, serán objeto de medición los resultados alcanzados por la Agencia consistentes en la minoración de bases imponibles negativas, de deducciones en cuota y de cuotas a compensar.

4. Otros resultados de la prevención y control del fraude tributario y aduanero

La medición de los resultados obtenidos por la actuación de la Agencia Tributaria se completa con la inclusión de este objetivo donde se recogen otros resultados procedentes de las actuaciones de prevención y control efectuados por la Agencia Tributaria.

Desde una óptica integral, la actuación de la Agencia Tributaria provoca un efecto inducido que no puede atribuirse directamente a la realización de una actuación de control pero que, sin embargo, es consecuencia de actuaciones generales desarrolladas por la organización que motivan la realización de ingresos que deben ser objeto de medición.



II. ACTUACIONES

Junto a los resultados, el Plan de Objetivos recoge las actuaciones generales y prioritarias que contribuyen directamente a la consecución de los mismos, clasificadas en: asistencia al contribuyente; prevención del fraude tributario y aduanero; y control del fraude tributario y aduanero.

II.1. ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

La asistencia al contribuyente es una de las dos grandes líneas estratégicas de actuación de la Agencia Tributaria, y, por ello, resulta irrenunciable que el Plan de Objetivos contenga indicadores que reflejen las actuaciones de esta naturaleza.

La potenciación de los servicios de asistencia al contribuyente aconseja mantener en este instrumento de planificación un indicador dirigido a agilizar la resolución de las solicitudes planteadas por los ciudadanos.

Asimismo, manteniendo el compromiso de mejora continua, aprovechando las posibilidades que ofrecen los avances tecnológicos e intentando anticiparse a las nuevas necesidades que se puedan plantear a los ciudadanos, la Agencia Tributaria intensificará en 2015 las actuaciones conducentes a potenciar la utilización de los instrumentos de administración electrónica por los ciudadanos.

La campaña de renta constituye uno de los principales hitos en la relación anual con los contribuyentes, por lo que se incluye en el Plan de Objetivos un indicador que mide el nivel de asistencia prestado en la campaña, asegurando el mantenimiento y la mejora del grado de prestación hasta ahora alcanzado.

Por último, se introduce un nuevo indicador con el fin de mejorar con carácter general el nivel de asistencia prestado al contribuyente

La medición de todo lo anterior se efectuará con los indicadores que se exponen a continuación:



5.1. Agilización de la gestión tributaria y aduanera

Una adecuada atención a los ciudadanos que se relacionan con la Agencia exige que el tiempo empleado en resolver las solicitudes planteadas por aquéllos se tienda a reducir, garantizando un nivel óptimo de prestación de servicio.

Por ello, dentro de los objetivos de la Agencia Tributaria se contemplan tiempos de tramitación que miden la agilidad de nuestra organización para dar respuesta a las solicitudes planteadas por los ciudadanos, como por ejemplo, los tiempos medios de tramitación de las devoluciones, los tiempos medios de resolución de recursos y ejecución de reclamaciones, el tiempo medio de tramitación de rectificación de autoliquidaciones, el tiempo medio de tramitación de aplazamientos y el tiempo medio de tramitación de las solicitudes de alta en el Registro de Operadores Intracomunitarios y en el Registro de Devolución Mensual.

El objetivo fijado para el año 2015 por este concepto asciende a **57,5 días**.

5.2. Administración electrónica

La Agencia Tributaria ha apostado de manera decidida hacia la personalización de las relaciones con los ciudadanos a través de los medios electrónicos. La inclusión de este objetivo responde a la voluntad de impulso de las principales vías de relación con los ciudadanos:

- Presentación de declaraciones por vía electrónica, informática y telemática, cuando su presentación por este medio no resulte obligatoria.
- Presentación de documentación a través de la sede electrónica.
- Consulta de expedientes por medios electrónicos.
- Notificaciones electrónicas efectuadas.

Los indicadores ligados a la utilización de la administración electrónica ofrecen indudables ventajas:

- Disminución de la presión fiscal indirecta, pues para el contribuyente resulta un sistema más cómodo de tramitación.
- Minoración de la carga de trabajo gestor de la Agencia Tributaria.



Agencia Tributaria

- Reducción de los tiempos de tramitación de los procedimientos.
- Disminución del tiempo necesario para procesar la información y para detectar la evolución de variables económicas, lo que permite un mejor seguimiento de la recaudación global y por sectores.

El objetivo fijado para 2015 en este indicador es del **48,75 por 100**.

5.3 Asistencia en campaña de renta

La mejora continua que debe presidir cualquier organización aconseja la introducción de un indicador que potencie los objetivos de asistencia al contribuyente en campaña de renta.

Este indicador permitirá potenciar la utilización del borrador en nuestras oficinas.

El objetivo fijado para 2015 es del **56 por 100**.

5.4 Nivel de asistencia al contribuyente

Este indicador mide con carácter general el nivel de asistencia prestado al contribuyente, determinado en función de los tiempos de atención y espera.

El objetivo fijado para el año 2015 por este concepto asciende a **14 minutos**.

II.2. PREVENCIÓN DEL FRAUDE TRIBUTARIO Y ADUANERO

La función de prevención de los incumplimientos tributarios constituye uno de los ejes de actuación de la Agencia tributaria y como tal debe ser contemplada de manera independiente en el Plan de Objetivos.

En 2015 la medición de las actuaciones de prevención o control “ex ante” se efectuará con los indicadores que se exponen a continuación:

6.1. Control del censo y obligaciones periódicas

En este objetivo se incluyen aquellas actuaciones dirigidas a la formación y mantenimiento del censo y al control de obligaciones periódicas. Un censo completo y actualizado permite la



Agencia Tributaria

detección inmediata del incumplimiento de las obligaciones periódicas y la reacción de la Administración Tributaria. Asimismo, se incluyen en este objetivo las actuaciones dirigidas a la depuración censal de las grandes empresas.

También se integran en este objetivo las actuaciones desarrolladas de control de acceso y evaluación de requisitos de permanencia en el Registro de Operadores Intracomunitarios.

El objetivo fijado para 2015 es del **55 por 100**.

6.2. Intervención de Impuestos Especiales

Se incluyen en este objetivo las actuaciones de Intervención de Impuestos Especiales.

Se trata de actuaciones de carácter netamente preventivo, consistentes en el control de las actividades de fabricación, transformación, manipulación, almacenamiento o venta de productos objeto de los Impuestos Especiales de fabricación, así como de los establecimientos donde éstas se realizan. Se computan en el objetivo las tareas de intervención que requieren la realización de controles físicos, contables, documentales y liquidatorios.

Se calculará un nivel de referencia para las actuaciones nominales, al que se aplicará el coeficiente de conversión correspondiente para determinar el nivel de referencia en términos homogéneos que deberá ser cumplido, constituyendo el objetivo la suma de actuaciones homogéneas a alcanzar en cada uno de los tipos de actuación.

Se establece un nivel de referencia para cada Delegación Especial.

El nivel de referencia de este indicador para 2015 se establece en **598.150 actuaciones**.

6.3. Actuaciones selectivas de captación de información

Por otra parte, la captación de información procedente de otras Administraciones Públicas y derivada de intercambios internacionales de información debe intensificarse con la finalidad de prevenir los incumplimientos tributarios y conseguir evitar cargas indirectas a los ciudadanos.

Se calculará un nivel de referencia para las actuaciones nominales, al que se aplicará el coeficiente de conversión correspondiente para determinar el nivel de referencia en términos



Agencia Tributaria

homogéneos que deberá ser cumplido, constituyendo el objetivo la suma de actuaciones homogéneas a alcanzar en cada uno de los tipos de actuación.

El nivel de referencia de este indicador para 2015 se establece en **448.680 actuaciones**.

6.4. Mejora de la calidad de la información

Por último, también se incluyen actuaciones dirigidas a mejorar la calidad de la información en poder de la Agencia, tales como las dirigidas a depurar la información procedente de declaraciones informativas, de otras declaraciones fiscales y de la directiva del ahorro así como la afectada por NIF duplicados.

El objetivo fijado para 2015 es del **21,70 por 100**.

II.3. CONTROL DEL FRAUDE TRIBUTARIO Y ADUANERO

En este apartado se recogen los objetivos que se fijan para 2015 en relación con las actuaciones de control del fraude tributario y aduanero.

El desarrollo en detalle de las actuaciones que conforman estos objetivos se recoge en el Plan Anual de Control Tributario y Aduanero que establece las previsiones cuantitativas de las actuaciones a realizar, clasificadas por programas y por ámbitos territoriales, en las distintas fases y modalidades del control tributario.

Bajo la denominación de actuaciones de lucha contra el fraude, la Agencia Tributaria realiza un conjunto de tareas de diversa naturaleza: así, se realizan actuaciones de control de carácter extensivo, dirigidas a la generalidad de contribuyentes, frente a las actuaciones inspectoras de control selectivo e investigación; se realizan actuaciones de control de carácter interventor en el ámbito de los Impuestos Especiales y, finalmente, actuaciones de gestión recaudatoria dirigidas al cobro de las deudas y sanciones tributarias y de aquellos recursos cuya gestión tiene encomendada la Agencia Tributaria.

Para el ejercicio de su función de control tributario, la Agencia Tributaria se organiza funcionalmente en cuatro áreas: Inspección Financiera y Tributaria, Aduanas e Impuestos Especiales, Gestión Tributaria y Recaudación. Esta distribución funcional, que beneficia la especialización en procedimientos y métodos de actuación que, en ocasiones, presentan unas



Agencia Tributaria

características y una operativa muy específicas, tiene que ser plenamente compatible con la visión integral de la lucha contra el fraude y con su concepción como un objetivo conjunto y global de toda la organización.

7. Control selectivo e investigación

Las actuaciones de control selectivo e investigación tienen por objeto detectar y regularizar los incumplimientos más complejos y perseguir las formas más sofisticadas de fraude. Estas actuaciones se ejercen por los correspondientes órganos de las Delegaciones Especiales y por los órganos de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, que tienen encomendado el desarrollo de la inspección tributaria.

La función inspectora, dado su carácter selectivo, está dirigida a contribuyentes que presentan un mayor riesgo fiscal y supone un amplio análisis de la situación tributaria de éstos.

Desde la faceta investigadora, la inspección concentra su esfuerzo en controlar aquellas áreas o sectores que representan cuantitativa y cualitativamente los ámbitos más importantes de fraude fiscal y aduanero.

Además de las actuaciones inspectoras, se agrupan también en esta categoría las actuaciones que desarrolla el área operativa de Aduanas e Impuestos Especiales en el ejercicio de sus funciones de lucha contra el contrabando y el blanqueo de capitales y de colaboración, en misiones de investigación, con los demás órganos de la Agencia que ejercen funciones de control tributario.

Por todo ello, las actuaciones de control selectivo e investigación comprenden tres categorías: actuaciones inspectoras sobre tributos internos, actuaciones inspectoras sobre los tributos que gravan las operaciones de comercio exterior y sobre los Impuestos Especiales y actuaciones del área operativa de Aduanas e Impuestos Especiales de represión del contrabando y del fraude.

La primera de las categorías incluye todas las actuaciones realizadas por los órganos del área de Inspección Financiera y Tributaria integrados en las Delegaciones Especiales y en la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, en el ejercicio de las funciones administrativas atribuidas a la inspección tributaria por el artículo 141 de la Ley General Tributaria. En particular, se incluyen actuaciones de comprobación e investigación, de obtención de información, de comprobación de valores, de comprobación de beneficios e incentivos fiscales y devoluciones,



Agencia Tributaria

de comprobación limitada, de informe, análisis y traslado de información y de colaboración con otras áreas de la Agencia y con otras Administraciones.

Estas actuaciones tienen por finalidad detectar y regularizar los incumplimientos tributarios que revisten mayor dificultad y perseguir las formas de fraude más complejas y sofisticadas. El carácter selectivo de estas actuaciones las hace recaer sobre los contribuyentes que presentan un riesgo fiscal más elevado.

Su realización tiene un gran componente investigador y requiere, en general, una revisión exhaustiva de la situación tributaria del contribuyente objeto de la actuación inspectora, para lo cual los órganos que las llevan a cabo están dotados de las más amplias facultades que la normativa atribuye a la Administración Tributaria.

Se establece un nivel de referencia para la Delegación Central de Grandes Contribuyentes y para cada Delegación Especial.

Para la medición del objetivo se fija un único nivel de referencia, en términos de actuaciones inspectoras finalizadas en el ejercicio, que resulta de la suma de todas las actuaciones que se prevé realizar en cada bloque y grupo de programas en los que se estructura el Plan Anual de Control Tributario y Aduanero, previa conversión, en función de su grado de complejidad, a actuaciones homogéneas. Para valorar el grado de cumplimiento del objetivo, las tareas homogéneas realizadas se ponderarán en función de diversos criterios como la cifra de negocios, el número de años comprobados, el carácter de la actuación o los resultados obtenidos en cada actuación.

Para 2015, el nivel de referencia de las actuaciones inspectoras sobre tributos internos se cifra en **413.229 actuaciones**.

En segundo lugar, en este objetivo se incluyen las actuaciones inspectoras realizadas por los órganos de inspección del área de Aduanas e Impuestos Especiales integrados en las Delegaciones Especiales y en la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, con el fin de combatir el fraude que afecta tanto a los intereses financieros de la Unión Europea, es decir, recursos propios y ayudas comunitarias a la exportación de productos agrícolas, como a los tributos internos que gravan las operaciones de comercio exterior y a los Impuestos Especiales. En particular, se incluyen actuaciones de comprobación e investigación, de obtención de información, de comprobación de valores, de comprobación de beneficios e incentivos fiscales y



Agencia Tributaria

devoluciones, de informe, análisis y traslado de información y de colaboración con otras áreas de la Agencia y con otras Administraciones.

Para su medición se fija un único nivel de referencia, en términos de actuaciones inspectoras finalizadas en el ejercicio, que resulta de la suma de todas las actuaciones previstas en los programas en los que se estructura el Plan Anual de Control Tributario y Aduanero, previa conversión, en función de su complejidad, a actuaciones homogéneas. Para valorar el grado de cumplimiento del objetivo, las tareas homogéneas se ponderarán en función del tipo de expediente y de los resultados obtenidos en cada actuación, en particular, se valora el importe de la deuda liquidada.

Se establece un nivel de referencia para la Delegación Central de Grandes Contribuyentes y para cada Delegación Especial.

Para 2015, el nivel de referencia de las actuaciones inspectoras sobre los tributos que gravan las operaciones de comercio exterior y sobre los Impuestos Especiales se cifra en **59.403 actuaciones**.

Por último, la tercera categoría integra las actuaciones realizadas por el área operativa de Aduanas e Impuestos Especiales en la represión del contrabando y los tráficós ilícitos de mercancías sometidas a restricciones o prohibiciones, tanto por la aplicación de la normativa nacional y comunitaria como por la exigencia de convenios internacionales, así como las actuaciones realizadas en materia de lucha contra el blanqueo de capitales, el fraude fiscal y aduanero y la economía sumergida.

Se establece un nivel de referencia para cada Delegación Especial.

El cómputo de las actuaciones se realiza por agregación, previa conversión, en función de su grado de complejidad, a actuaciones homogéneas, de las actuaciones finalizadas previstas en los programas en los que se estructura el Plan Anual de Control Tributario y Aduanero. Para valorar el grado de cumplimiento del objetivo, las tareas homogéneas se ponderarán en función de los resultados obtenidos en cada actuación.

El objetivo para 2015 se cifra en **182.084 actuaciones** del área operativa de Aduanas e Impuestos Especiales de represión del contrabando y del fraude.



Agencia Tributaria

Por último, la agregación de los niveles de referencia parciales establecidos para las tres categorías determina que el nivel de referencia de este indicador para 2015 sea **654.716 actuaciones**.

8. Actuaciones de control extensivo

A diferencia del control selectivo, el control extensivo se dirige a la generalidad de contribuyentes, que son objeto de controles formales y de tipo documental, realizado, normalmente, desde las propias oficinas de la Agencia Tributaria, y referido a obligaciones individualmente consideradas, sin revisión de la contabilidad mercantil. Para ello se instrumentan campañas anuales, con fuerte apoyo en la información disponible y en el sistema informático que la analiza.

El control extensivo se realiza por los correspondientes órganos de las Delegaciones Especiales y, en su caso, por los órganos competentes de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes

El control extensivo integra los siguientes tipos de control:

- Control gestor sobre la generalidad de los contribuyentes y control sobre contribuyentes incluidos en el sistema de tributación por módulos.
- Control gestor sobre grandes empresas.
- Control de gestión aduanera y de Impuestos Especiales.

En relación al primero, se computan las actuaciones gestoras de control desarrolladas por los órganos del área de Gestión Tributaria integrados en las Delegaciones Especiales y por la Oficina Nacional de Gestión Tributaria, a los que corresponde el ejercicio de las funciones administrativas atribuidas a la gestión tributaria en el artículo 117 de la Ley General Tributaria. Entre otras, se pueden citar, la comprobación de las devoluciones previstas en la normativa tributaria y la realización de actuaciones de verificación de datos y de comprobación limitada.

En desarrollo de estas funciones y en el ámbito de sus respectivas competencias, los órganos del área de Gestión Tributaria efectúan un control de carácter extensivo, basado en procesos informáticos, sobre la totalidad de declaraciones presentadas, aunque también se da cauce a actuaciones individualizadas, dirigidas a resolver discrepancias, incoherencias o situaciones en las que existen indicios de incumplimientos significativos.



Agencia Tributaria

Para este indicador se establece un nivel de referencia único que se determina por agregación del número de actuaciones homogéneas alcanzado en cada uno de los grupos siguientes:

- Comprobación IRPF (Declaraciones anuales). Se dirige a la corrección de los errores e incumplimientos menos complejos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, mediante los procedimientos de verificación de datos y de comprobación limitada y la regularización de los incumplimientos de la obligación de declarar.
- Comprobación IVA. Dirigido a la corrección de los errores e incumplimientos menos complejos en el Impuesto sobre el Valor Añadido, mediante los procedimientos de verificación de datos y de comprobación limitada y la regularización de los incumplimientos de la obligación de declarar.
- Comprobación Sociedades. Dirigido a la corrección de los errores e incumplimientos menos complejos en el Impuesto sobre Sociedades, mediante los procedimientos de verificación de datos y de comprobación limitada y la regularización de los incumplimientos de la obligación de declarar.
- Control integral de contribuyentes incluidos en módulos. Incluye el control sobre los contribuyentes acogidos al régimen de estimación objetiva en el IRPF y simplificado en el IVA y el control sobre renunciantes y excluidos.
- Otras actuaciones. En este apartado se incluyen el control de los ingresos por retenciones y la comprobación de la correcta aplicación de los tipos de retención, el control de los no residentes sin establecimiento permanente y de las declaraciones del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, y los procedimientos de control correspondientes a la Oficina Nacional de Gestión Tributaria.
- Fichas de información relevante. Incluye las fichas remitidas a Inspección respecto de los contribuyentes en módulos, del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Sociedades.

Se calcula un nivel de referencia para las actuaciones nominales en cada uno de los tipos de actuación que se realicen en cada subsistema, con desglose por Delegaciones Especiales y Oficina Nacional de Gestión Tributaria, al que se aplica el coeficiente de conversión correspondiente para determinar el nivel de referencia en términos homogéneos que debe ser



Agencia Tributaria

cumplido, constituyendo el objetivo la suma de actuaciones homogéneas a alcanzar en cada uno de los subsistemas.

Adicionalmente, para calcular el grado de cumplimiento del objetivo, las actuaciones homogéneas realizadas en determinados subsistemas de control, normalmente de tipo liquidatorio, se ponderarán en función de los resultados alcanzados en la actuación.

Se establece un nivel de referencia para cada Delegación Especial y para la Oficina Nacional de Gestión Tributaria.

El objetivo para 2015 se cifra en **5.772.480 actuaciones** de control extensivo sobre tributos internos y sobre contribuyentes que tributan en módulos.

En segundo lugar, también se computan en este objetivo las actuaciones gestoras sobre las grandes empresas, cuyo volumen de operaciones supera la cifra de 6,01 millones de euros durante el año natural inmediatamente anterior, calculado conforme al artículo 121 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que determina que tengan unas obligaciones fiscales específicas y distintas del resto de los obligados tributarios.

Estas actuaciones se realizan por los órganos inspectores, a través de las Unidades de Gestión de Grandes Empresas en el ámbito de las Delegaciones Especiales y por las Unidades de Gestión de la Dependencia de Asistencia y Servicios Tributarios de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes.

Se fija un nivel de referencia para las actuaciones nominales en cada uno de los tipos de actuación que se realicen en cada subsistema, con desglose para la Delegación Central de Grandes Contribuyentes y para cada Delegación Especial, al que se aplica el coeficiente de conversión correspondiente para determinar el nivel de referencia en términos homogéneos que deberá ser cumplido.

Adicionalmente, para calcular el grado de cumplimiento del objetivo, las actuaciones homogéneas realizadas en determinados subsistemas de control, normalmente de tipo liquidatorio, se ponderan en función de los resultados alcanzados en la actuación.

Se establece un nivel de referencia para cada Delegación Especial y para la Delegación Central de Grandes Contribuyentes.



Agencia Tributaria

El objetivo para 2015 se cifra en **134.088 actuaciones** de control extensivo sobre grandes empresas.

Por último, en este objetivo se integran las actuaciones realizadas por los órganos del área de Aduanas e Impuestos Especiales en el curso de los procedimientos de gestión aduanera y de gestión de Impuestos Especiales. Se desglosan en los siguientes grandes apartados:

- a) Actuaciones de control de gestión aduanera. Incluyen las actuaciones de despacho de aduanero de mercancías, las actuaciones de revisión y comprobación y las actuaciones de control sobre establecimientos aduaneros.
- b) Actuaciones de gestión de Impuestos Especiales. Comprenden actuaciones de control sobre obligaciones formales, revisión de autoliquidaciones, control de devoluciones y de entrega y recepción de marcas fiscales, entre otras.

Para la medición del objetivo se fija un único nivel de referencia, en términos de actuaciones finalizadas en el ejercicio, que resulta de la suma de todas las actuaciones previstas en estas áreas en el Plan Anual de Control Tributario y Aduanero, previa conversión a actuaciones homogéneas. Para valorar el grado de cumplimiento del objetivo, las tareas se ponderan en función del tipo de expediente y de los resultados obtenidos en cada actuación. Se establece un nivel de referencia para cada Delegación Especial.

El objetivo para 2015 se cifra en **1.943.192 actuaciones** de control de gestión aduanera y de gestión de Impuestos Especiales.

Por último, la agregación de los niveles de referencia parciales establecidos para las tres categorías determina que el nivel de referencia de este indicador para 2015 ascienda a **7.849.760 actuaciones** para el conjunto del control extensivo.

9. Gestión recaudatoria

La Agencia Tributaria tiene encomendada la función de gestión recaudatoria, consistente en el ejercicio de la actividad administrativa conducente al cobro de las deudas y sanciones tributarias derivadas de la aplicación del sistema tributario estatal y aduanero, así como de las derivadas de los demás recursos de naturaleza pública cuya gestión asume en virtud de Ley o Convenio.



Agencia Tributaria

El resultado final de la gestión recaudatoria es, por tanto, el cobro, que constituye la principal medición de dicha gestión. No obstante, en las ocasiones en que no es posible alcanzar la recaudación efectiva final de las deudas, sanciones y demás créditos públicos gestionados por la Agencia Tributaria, también resulta necesario reflejar las tareas de cancelación por motivo diferente al ingreso, imprescindibles para una adecuada gestión del volumen de deuda pendiente.

Actualmente la lucha contra el fraude en la fase de recaudación comporta la adopción de medidas cautelares cuando se adviertan indicios racionales de actuaciones dirigidas a frustrar el cobro, la aplicación de los supuestos de derivación de responsabilidad previstos en la Ley General Tributaria, la actuación coordinada de los órganos liquidadores y de recaudación, contribuyendo aquellos al cobro efectivo de las deudas y sanciones liquidadas, todo lo cual exige que los ingresos que deriven de dichas actuaciones se incluyan en el objetivo.

El objetivo de gestión recaudatoria expresa el volumen de deuda gestionada por el área de Recaudación.

Por tanto, en este indicador se recogen los ingresos en período ejecutivo, entendiendo por tales los realizados una vez finalizado el período voluntario de pago y hasta la conclusión del plazo de pago previsto en el artículo 62.5 de la LGT, así como los obtenidos con posterioridad a este último, diferenciando su procedencia en función de las actuaciones de gestión recaudatoria realizadas (embargo, enajenación, derivaciones de responsabilidad, acciones civiles y penales). Asimismo, también se medirán e incorporarán a los resultados de este indicador los ingresos obtenidos antes del inicio del período ejecutivo pero que, sin embargo, hayan estado motivados por una actuación de gestión recaudatoria tendente al ingreso de la deuda: adopción de medidas cautelares, ingresos efectuados por deudores en proceso concursal, e ingresos procedentes de derivaciones de responsabilidad.

En cualquier caso, los ingresos en período ejecutivo computarán por su importe bruto y sólo serán minorados por las desaplicaciones de ingresos que deban efectuarse por causa de anulaciones (totales o parciales) de actos dictados por los órganos de recaudación en el 2015.

Asimismo, en este objetivo también se incluye la deuda cancelada por motivos diferentes al ingreso (créditos incobrables y otras cancelaciones).



Como novedad en 2015, en este objetivo, también se recogen los ingresos en periodo voluntario de deuda aplazada o fraccionada y de deuda compensada con créditos fiscales que deriven de actuaciones de gestión recaudatoria de deudas realizadas por los órganos de Recaudación.

La cuantificación del objetivo de actuaciones de recaudación asciende a **15.395,409 millones de euros**.

10. Actuaciones integrales de prevención y control del fraude tributario y aduanero

Se mantiene como objetivo diferenciado la medición de actuaciones integrales donde actúan de manera conjunta las diversas áreas funcionales con la finalidad de intensificar su realización.

Este indicador incluye las actuaciones de control del riesgo recaudatorio en fase de comprobación y declaración y las actuaciones de colaboración del área operativa de Aduanas e Impuestos Especiales y los órganos de la inspección de los tributos, de recaudación y de gestión tributaria.

Se fija un nivel de referencia para las actuaciones nominales en cada uno de los tipos de actuación que se realicen, con desglose para cada Delegación Especial, al que se aplicará el coeficiente de conversión correspondiente para determinar el nivel de referencia en términos homogéneos que deberá ser cumplido.

El objetivo fijado para el ejercicio 2015 asciende a **15.658 actuaciones**.



Agencia Tributaria

ANEXO I

CUADRO AGREGADO DE INDICADORES Y NIVELES DE REFERENCIA DEL PLAN DE OBJETIVOS 2015



**CUADRO AGREGADO DE INDICADORES Y NIVELES DE REFERENCIA DEL
PLAN DE OBJETIVOS 2015**

	Niveles de referencia para 2015
I. RESULTADOS.	
1.- Recaudación bruta (en millones de euros) *	232.003,000
2.- Recaudación líquida (en millones de euros)**	186.112,000
3.- Resultados de la prevención y control del fraude tributario y aduanero	9.314,229
3.1.- Ingresos directos de las actuaciones de control (en millones de euros)	7.454,820
3.2.- Minoración de devoluciones (en millones de euros)	1.859,409
3.3 - Minoración de bases imponibles negativas, deducciones y cuotas a compensar	
4.- Otros resultados de la prevención y control del fraude tributario y aduanero	
II. ACTUACIONES.	
II.1.- ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE	
5.1.- Agilización de la gestión tributaria y aduanera (en días)	57,50
5.2.- Administración electrónica (en porcentaje)	48,75
5.3.- Asistencia en campaña de renta (en porcentaje)	56,00
5.4.- Nivel de asistencia al contribuyente (en minutos)	14
II.2.- PREVENCIÓN DEL FRAUDE TRIBUTARIO Y ADUANERO	
6.1.- Control del censo y obligaciones periódicas (en porcentaje)	55,00
6.2. Intervención de Impuestos Especiales (actuaciones)	598.150
6.3. Actuaciones selectivas de captación de información (actuaciones)	448.680
6.4. Mejora de la calidad de la información (en porcentaje)	21,70
II.3.- CONTROL DEL FRAUDE TRIBUTARIO Y ADUANERO	
7.- Control selectivo e investigación (actuaciones)	654.716
8.- Control extensivo (actuaciones)	7.849.760
9.- Gestión recaudatoria (en millones de euros)	15.395,409
10.- Actuaciones integrales de prevención y control tributario y aduanero	15.658

* Importes en términos nominales.

** Importes en términos nominales.